

indemnicen los mismos, así como los intereses legales correspondientes;

Resultando que con fecha 1 de julio de 1975 el Perito de la Administración informa sobre la reclamación formulada por don Camilo Martín Palacios, haciendo constar que los daños ocasionados obran en la Confederación Hidrográfica del Tajo y serán tenidos en cuenta en el momento de efectuar el justiprecio;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado Organismo consultivo con fecha 28 de enero pasado que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declarase la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley 18 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el Organismo competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que el Perito de la Administración ha informado favorablemente la reclamación presentada por don Camilo Martín Palacios, y las pretensiones formuladas por el mismo serán tenidas en cuenta en la fase de justiprecio;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del camino general número 7, término municipal de Holguera (Cáceres).

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decreto de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966 ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 93/1975, de 24 de abril, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del camino general número 7, término municipal de Holguera (Cáceres).

Se significa que el presente acuerdo puede ser recurrido en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su notificación.

Madrid, 4 de junio de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—4.942-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16382

ORDEN de 3 de mayo de 1976 por el que se reconocen como titulares de la Sección de Formación Profesional de primer grado en el Colegio «Obispo Verger», de Santañyi (Baleares), a la Congregación de Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia y parroquia de San Andrés, de la expresada localidad.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por sor Carmen García Porrás, en su calidad de Directora del Colegio de Enseñanza General Básica «Obispo Verger», de Santañyi (Baleares), para que se reconozca la titularidad de la Sección de Formación Profesional de primer grado, autorizada por Orden de 23 de septiembre de 1975, a la Congregación de Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia, cuya representación ostenta, y a la parroquia de San Andrés, de la expresada localidad;

Teniendo en cuenta los documentos acreditativos de la dependencia del Centro expresado y los informes favorables del Coordinador y Delegado provincial,

Este Ministerio ha resuelto reconocer como titulares de la Sección de Formación Profesional de primer grado, establecida en el Colegio «Obispo Verger», de Santañyi (Baleares), a los mismos de dicho Colegio, o sea, la Congregación de Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia y parroquia de San Andrés, de la expresada localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

16383

ORDEN de 18 de mayo de 1976 por la que se concede la autorización definitiva de creación de los Centros no estatales de Formación Profesional que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva de creación de los Centros no estatales de Formación Profesional, detallados en el anexo de la presente Orden, y

Resultando que tales expedientes han sido tramitados y elevados por las respectivas Delegaciones provinciales del Departamento, acompañados de los informes preceptivos;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones de general aplicación;

Teniendo en cuenta que en los expedientes indicados se cumplen los requisitos exigidos por el reseñado Decreto y normas concordantes y que, según los informes unidos a los mismos, procede conceder las autorizaciones definitivas para la creación de los Centros no estatales de Formación Profesional a que se refieren;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que alude el artículo 10 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, para crear los Centros no estatales de Formación Profesional que se detallan en el anexo de esta Orden, con el nivel, ramas, profesiones, especialidades y clasificación que para cada uno de ellos se especifica.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, habrán de ser mantenidos, en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia, para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas conforme al nivel reconocido.

Tercero.—La obligada adscripción de los Centros de primer grado, incluidos en el anexo, a uno estatal u homologado, será acordada por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de la misma a este Departamento para su oportuna anotación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Badajoz

Localidad: Badajoz.

Denominación: «Santa Madre Sacramento».

Domicilio: Calle de San Antón, número 2.

Titular: Religiosas Adoratrices.

Capacidad mínima: 120 puestos.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Ramas de Moda y Confección (profesión: Moda y Confección), Sanitaria (profesión: Clínica), y Administrativa y Comercial (profesión: Administrativa).

Nota.—Condicionada esta autorización a que el Centro reúna todos los requisitos exigidos a partir del curso 1979-80, conforme a lo determinado en la disposición transitoria 2.ª, del Decreto 707/1976, de 5 de marzo.

Provincia de La Coruña

Localidad: La Coruña.

Denominación: «La Paz».

Domicilio: Polígono Residencial de Elviña, barrio de las Flores (Las Cernadas).

Titular: Don Carlos Pérez Roca y don Antonio Pintor Vidal.

Capacidad: 280 puestos.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Ramas de Electricidad (profesiones: Electricidad y Electrónica); Química (profesión: Operador de Laboratorio); Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial, Hostelería y Turismo (profesiones: Cocina, Regiduría de Pisos y Servicios); Sanitaria (profesión: Clínica); Delineación (profesión: Delineante) e Imagen y Sonido (profesión: Imagen y Sonido).

Provincia de Guipúzcoa

Localidad: Andoain.

Denominación: «Madre Cándida».

Domicilio: Calle San Pedro, sin número.

Titular: Comunidad Religiosa Hijas de Jesús.

Capacidad: 120 puestos.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa y Secretariado).